

Acuerdo nro. 294
18 de mayo de 2012

“Por el cual se establecen los criterios y el procedimiento para la selección de decanos de la Universidad de Ibagué”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 como la Ley General de Educación de 1994, establecen como objetivos de la educación en todos sus niveles, proporcionar una formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral del ser humano.

Que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Generales de la Universidad, corresponde al Consejo Superior de la Universidad nombrar los decanos

Que los decanos como autoridades académicas juegan un papel importante en la formación integral de los estudiantes de la Universidad de Ibagué y que por ello es necesario establecer unos criterios, requisitos y un procedimiento claros para su selección y contratación.

RESUELVE

Artículo 1º. Calidades. Las calidades que deben acreditar los candidatos al cargo de decano de la Universidad de Ibagué serán las siguientes:

- Poseer título universitario y estudios de posgrado, preferiblemente de maestría o doctorado;
- Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en docencia universitaria, en una área afín a los programas que ofrece la facultad a cuya decanatura aspira;
- Experiencia administrativa preferiblemente en dirección académica o administrativa, en entidades públicas o privadas;
- No haber sido sancionado disciplinaria ni penalmente, salvo por delitos políticos o culposos;
- Poseer méritos reconocidos en el respectivo campo profesional.

Artículo 2º. *Comité nominador.* El Consejo Superior constituirá un Comité nominador que hará las recomendaciones al Consejo sobre los aspirantes a decano y que estará conformado de la siguiente manera:

1. El Presidente de la Universidad
2. El Rector
3. La Vicerrectora
4. Dos personas con experiencia profesional afín al perfil del decano a nombrar

Artículo 3º. *Proceso de selección.* El proceso para la selección de decanos comprende las siguientes etapas:

- a) Recepción de hojas de vida
- b) Inscripción
- c) Entrevista
- d) Designación y contratación

Artículo 4º. *Recepción de hojas de vida.* Los aspirantes a decano deben:

- Presentar su hoja de vida en formato Word;
- Presentar los lineamientos de un plan de gestión a desarrollar en el periodo de su administración.

Parágrafo 1. Los lineamientos del plan de gestión tendrán un máximo de 2000 palabras y deberán describir los objetivos a alcanzar durante el periodo, así como las principales actividades para lograrlos. Estos, junto con la hoja de vida, deberán ser presentados en forma impresa y en medio digital.

Parágrafo 2. Una vez se produzca la vacante o se acepte la renuncia del titular, el Rector dispondrá el trámite para la recepción de las hojas de vida en la Secretaría General de la Universidad y fijará el término en que durará abierta la convocatoria, el cual no podrá superar los tres meses. La Rectoría dispondrá las medidas necesarias para la difusión de la convocatoria, incluyendo su publicación en la página de Internet de la Universidad.

Artículo 5º. *Inscripción.* Terminado el plazo anterior, la secretaria general procederá a inscribir a aquellos candidatos que evidencien en la hoja de vida el cumplimiento de los requisitos mínimos fijados en el artículo 1º del presente acuerdo y enviará sus hojas de vida, junto con los planes de gestión, al Comité nominador.

Artículo 6º. *Entrevista.* Cada uno de los candidatos inscritos presentará una entrevista con los miembros del Comité nominador en las fechas en que fije la

secretaria general. Con base en el análisis de la documentación y las entrevistas realizadas, el Comité nominador presentará al Consejo Superior, en la siguiente sesión, sus recomendaciones sobre los candidatos evaluados.

Artículo 7º. Selección. Con base en las recomendaciones del Comité nominador, el Consejo Superior procederá a hacer la selección correspondiente.

Parágrafo 1: La selección podrá declararse desierta. En este caso, el proceso deberá comenzar de nuevo.

Parágrafo 2: En caso de que el candidato seleccionado no acepte el cargo y así lo manifieste, el Consejo Superior podrá seleccionar como decano a quien haya ocupado el segundo lugar en el orden de elegibilidad o comenzar de nuevo el proceso.

Artículo 8º. Documentos requeridos y término para vinculación del designado. Adoptada la decisión de selección por el Consejo, esta le será comunicada por el Rector al favorecido dentro de los cinco días siguientes, quien deberá vincularse laboralmente a la Universidad dentro del mes siguiente a la misma, para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de identidad
- Certificados que acrediten sus estudios y títulos universitarios de pregrado y postgrado obtenidos. Si alguno fue obtenido en el exterior, este deberá ser debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
- Evidencias de producción intelectual
- Distinciones académicas, premios y reconocimientos obtenidos

Artículo 9º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año 2012

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
Luis Enrique Orozco Silva
Presidente

(Original firmado)
Eleonora Ríos González
Secretaria General